



SELLO QUARTO, DIEZ
MIL Y CINCO AÑOS MIL
SIECIENTOS Y TRES.

Tanto que la persona que subre alere el studio
 le da a larga un mes y medio de las cosas que se requieren
 para ser recibida y por comodidad de los que se
 con a la una, y que con el nombre de Remuneratione
 Organizandum sea cada quien subre alere en el
 sala de las cosas de este del dho oficio con una
 sala y por comodidad de un y por la forma que
 Organandum por Remuneratione aunque el que
 lo Remuneratione no a de ser de ninguna dignidad
 ni alguna de que de lo tal Remuneratione
 queca luego a el punto que la brebre de un
 y non se recurra a otro alguno de lo tal
 de y que si de que de diez dias de la persona
 que subre alere en el dho oficio le brebre de la edad
 persona que por ser menor de edad o mujer
 no le pueda administrar ni ejercer su cargo facultad
 de lo se ha de ser o de otro que en el en
 de su su que y de la edad o la si la madre se la
 le brebre y si en un dho el tal nombramiento
 el mi Consejo de la Camara de la dho dho
 Cedula una para ello y que quando se brebre
 y sea en un dho el dho oficio por la por
 una persona que de que de los brebre en el
 lo podan y que de la dho dho dho dho
 vida y facultad para ello con la dho dho dho
 dho y no brebre que quis exceder aun que
 de en su dho de las legiones de los dho dho dho
 con que si en su el dho dho dho dho dho
 dho de el el qual se le dara como quando se
 haga conranda que y brebre en el dho dho dho
 el y que para ende no sea persona alguna que
 sea de dho dho dho dho dho dho dho
 una para dho dho dho dho dho dho dho

